



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Comercio. Ayudas. Orden de 27 de marzo de 2013 por la que se convocan ayudas para la contratación de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos7654

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....7665

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Autorización ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por La Piedra Azul 99, SL, en el término municipal de Azuaga.....7667

Autorización ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal7687

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Mérida**

Notificaciones. Edicto de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 111/20127709

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0429/127711

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0002/137712

Información pública. Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-87277713

Minas. Anuncio de 15 de marzo de 2013 sobre concesión de explotación directa para recursos de la Sección C) denominada "Habillas", n.º 12.739-00, en los términos municipales de Don Benito y Rena7713

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1013012, en materia de juego7714

Notificaciones. Citación. Anuncio de 1 de abril de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia7715



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre legalización y ampliación de fábrica corchera. Situación: CR Valencia y parcela 201 del polígono 1. Promotor: Surodis, SL, en San Vicente de Alcántara7721

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento7721

Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación.....7722

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Puebla de Obando.....7723

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar, en el término municipal de Tejada de Tiétar.....7725

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de material inerte de defensa y taller de mantenimiento de vehículos militares, promovido por Expal Disposal & Recovery, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata7726

Notificaciones. Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/043, en materia de montes7728

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/051, en materia de montes7728

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de comunicación en el expediente n.º 1817-12-2437729

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 20 de febrero de 2013 sobre Estudio de Detalle7729



Ayuntamiento de Villar del Rey

Normas subsidiarias. Anuncio de 20 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias7730

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Urbanismo. Edicto de 14 de marzo de 2013 sobre Estudio de Detalle7730



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 27 de marzo de 2013 por la que se convocan ayudas para la contratación de Gerentes de Centros Comerciales Abiertos. (2013050078)

El Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de gerentes de Centros Comerciales Abiertos.

Estas ayudas pretenden potenciar la actividad comercial en los cascos históricos de las ciudades, dotando a los centros comerciales abiertos ya creados de una gerencia profesionalizada.

El artículo 6.2 d) del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, establece que se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta la concesión de ayudas a la contratación de gerentes de los centros comerciales abiertos.

Por la presente Orden se procede a convocar las ayudas establecidas en el artículo 35 del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consignando los créditos presupuestarios, así como el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones e la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de marzo de 2013.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta de las ayudas establecidas dentro del Título IV, artículo 35, del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2011), para la contratación de gerentes de centros comerciales abiertos.

Dichas ayudas se regirán por las disposiciones generales establecidas en el Título I, y por las específicas reguladas en el artículo 35 del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las asociaciones de comerciantes directamente o en participación con otras entidades y/o entidades locales que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios establecidos en los artículos 2 y 35 del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre.

**Artículo 3. Procedimiento para la concesión de las ayudas.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Intensidad de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80 %, 80 %, 60 % y 40 % de los gastos salariales y de la Seguridad Social para el primer, segundo, tercer y cuarto año de contratación, respectivamente, siempre que no se haya producido interrupción en el contrato y cuando éste tenga carácter indefinido. Estas ayudas se concederán anualmente y por un máximo de cuatro anualidades, pudiendo subvencionarse con la presente Orden cualquiera de las anualidades, primera, segunda, tercera o cuarta de la contratación.

Quedarán limitadas a un máximo de gastos salariales y de la Seguridad Social de 30.000 euros por año.

Dado que es requisito indispensable para el acceso a la ayuda la continuidad de la contratación, en las solicitudes de ayuda que se presenten para las anualidades segunda, tercera y cuarta, se consideran gastos subvencionables los devengados desde la fecha de finalización de la primera anualidad.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I de la presente Orden, acompañando la siguiente documentación:
 - DNI/CIF solicitante.
 - Poder representante legal y DNI.
 - Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
 - Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
 - Memoria descriptiva y programa de actuación.
 - Memoria valorada/Proyecto técnico.
 - Cronograma de ejecución/Calendario.
 - Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
 - Alta de terceros si no se encuentra dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
2. El interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre).

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A efectos de acreditar dicha situación, la presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel y la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a emitir por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de mayo de 2013.

Artículo 7. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Justificación y pago.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará como máximo en el término de un mes desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la resolución de concesión, si bien los beneficiarios podrán justificar el gasto y solicitar el pago por trimestres vencidos, de conformidad con el artículo 19.6 del Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, siendo la forma de justificación la de cuenta justificativa, según se establece en el apartado 2 de dicho precepto.
2. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo IV de la presente Orden, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de los gastos salariales y de la Seguridad Social y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.05.341A.470, con Código Proyecto de Gasto 2007.19.08.0010.00, denominada "Fomento del Asociacionismo Comercial", por un importe máximo de 36.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013 y 2014, con el siguiente desglose:



- a) 18.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013.
- b) 18.000,00 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2014.

De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas en la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Disposición Final Primera. Efectos.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de marzo de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL.....
DIRECCIÓN.....
LOCALIDAD.....
REPRESENTANTE LEGAL.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

I.A.E.
C.N.A.E.

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Photocopy of DNI/CIF of the applicant
Power of legal representative and D.N.I.
Constitution and high in I.A.E. (companies)
Statutes of the entity (associations)
Last receipt of I.A.E. (or high in I.A.E.)
Documentation accrediting the existence of the requested
Descriptive memory and action program
Valued memory / Technical project
Proforma invoices/Contracts of assistance/ Labor contracts
Certification of ownership
Execution program/Calendar
Feasibility study of the project and Expansion Plan
Presupposed expenses/revenues
Certification of the act of agreement of the City Council
Certification of intervention on the budgeted expenditure
Declaration of responsibility to meet the conditions to be beneficiary (according to model Annex III)
Declaration of aid (according to Annex III+)
Third parties
Other documentation:

Table with 2 columns: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria) and INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral). Includes a note about evaluation criteria for new employment.

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de 20__
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

c) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.

d) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

e) El interesado, con la firma de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio:

- a) para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;
- c) para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos del Gobierno de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
 Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO II LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES			
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 25	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 26	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA Art. 27	SALAS DE COMERCIALIZACIÓN PDITOS, LOCALES Y ADAPTACIÓN DE MERCADILLOS AMBULANTES Art. 29 y 31	COMERCIOS RURALES Y MULTISERVICIOS Art. 30	MERCADOS DE ABASTOS Art. 33 y 34	GERENTES CENTROS COMERCIALES ABIERTOS Art. 35	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL Art. 36
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso		X	X
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)					X		X	X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)							X	X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X					
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X					
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X				X	X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X			X	X
Cronograma de ejecución/Calendario	X	X	X	X			X	X
Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión								
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos								
Labores (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos								
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.				X		X		
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria				X		X		
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de ayudas (2)	X	X	X				X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X		X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente.
 (2) Según modelos Anexos III. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____
con CIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____ a _____ de _____ de _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/Dª _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____
con CIF _____.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____ de _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO IV

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa:	C.I.F./N.I.F.:
Domicilio Social:	Teléfono:
Localidad:	C.P.:Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión..... Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión....
- Documentos justificativos de la creación de empleo.....
(alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 201__
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO.
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013060508)

Convocado por Resolución de 1 de octubre de 2012 (DOE n.º 198, de 11 de octubre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Mérida, a 18 de marzo de 2013.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINOS PROVISIONALES	PUNTOS
08.769.192-M	AMBEL SÁNCHEZ, JUAN LUIS	ÁREA DE BADAJOZ	15,940
28.521.732-F	ESPINOSA RUÍZ-CABAL, MIGUEL ÁNGEL	ÁREA DE BADAJOZ	43,290
08.790.336-N	NAVARRO CAMACHO, JOSE MANUEL	ÁREA DE DON BENITO-VILLANUEVA	41,500
06.977.556-T	SANGUINO SALADO, DOROTEO	ÁREA DE MÉRIDA	21,630



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por La Piedra Azul 99, SL, en el término municipal de Azuaga. (2013060497)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y promovida por La Piedra Azul 99, SL, con domicilio social en Avenida de la Estación, 27, CP 06920 de Azuaga (Badajoz) y CIF: B-07974611.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad para 350 reproductoras, 20 verracos y 1.820 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Azuaga (Badajoz), y más concretamente en el polígono 87, parcelas 14 y 17 y el polígono 88, parcela 1 con una superficie total de 572,36 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 31 de enero de 2013.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), con fecha 14 de mayo de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de noviembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 240, de 13 de diciembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Azuaga emite con fecha 30 de agosto de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 5 de noviembre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Azuaga que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 19 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura certificado del Ayuntamiento de Azuaga, en el que informa que durante el periodo de información pública no ha habido alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 30 de enero de 2013 a La Piedra Azul 99, SL y al Ayuntamiento de Azuaga con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su ane-



xo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de La Piedra Azul 99, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen mixto con capacidad para 350 reproductoras, 20 verracos y 1.820 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 12/0117.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.177,4 m³/año de purines, que suponen unos 19.855 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 484,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una serie de fosas de purines con una capacidad total de almacenamiento de 533,02 m³.



FOSA	PROCEDENCIA DE LOS PURINES	CAPACIDAD MÍNIMA, m ³
Fosa I	Nave I	112,5
Fosa II	Nave II (Lazareto)	7,92
Fosa III	Nave IV (Lazareto), V y VI	79
Fosa IV	Nave VII	63,6
Fosa	Naves VIII, IX, X, XI y Verraquera	270

3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas de hormigón deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Las fosas con capacidad inferior a 75 m³ deberán estar cubiertas superiormente mediante un forjado de vigas y hormigón y contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de las mismas.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros, el primero de unos 24 m³ de capacidad y el segundo de 260 m³, ambos ubicados en una zona protegida de los vientos. Estas infraestructuras consistirán en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberán cubrir los estercoleros mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

Los estercoleros deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05



Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

* Residuos Peligrosos según la LER.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Limpieza del depósito de aguas sanitarias	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. La instalación industrial consta de 2 focos de emisión significativos:

Nº	Denominación	Grupo*	Actividad*	Código*
1	Explotación porcina	C	Porcino. Instalaciones con capacidad \geq 200 cerdos y $<$ 2.500 cerdos	10 05 03 02
2	Fábrica de pienso (autoconsumo)	B	Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal	04 06 05 08

* Según RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

3. El FOCO 1 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de contaminantes según se establece en la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Para este foco, dado el marcado carácter difuso de las emisiones generadas y la enorme dificultad existente en su control mediante valores límite de emisión (VLE), éstos valores límite deberán ser sustituidos por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Para el FOCO 1, y a fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento de los cerdos y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones comunicada con el almacenamiento externo de purines.
 - El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

5. Para el FOCO 1, y con el fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
- En el diseño de la fosa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
 - El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
 - La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
 - Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.
6. El FOCO 2 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de contaminantes según se establece en la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	ORIGEN
PM ₁₀	Piquera para recepción de cereal (exterior nave)
	Boca salida silo granel para suministro de pienso (exterior nave)
	El sistema de almacenamiento y suministro de correctores (interior nave)
	La tolva de ensaque de producto final (interior nave)
	El molino de cereal (interior nave)

Para este foco, dado el marcado carácter difuso de las emisiones generadas y la enorme dificultad existente en su control mediante valores límite de emisión (VLE), éstos valores límite deberán ser sustituidos por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

7. Para el FOCO 2 se adoptarán la siguientes medidas correctoras:
- La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
 - Se dispondrá de mangas de tela para la de descarga en la boca de salida de los silos a granel.
 - El sistema de almacenamiento y suministro de correctores dispondrá de filtros de tela y la tolva de descarga de correctores presentará un diseño que evite la emisión de polvo al interior de la nave. El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios de ejercicio, y cercas o cuarteles de la explotación. Estas naves, patios de ejercicio, y cercas son los



indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los cerdos dispondrán de una superficie máxima de patios de ejercicio de 2.560 m², repartida en cinco patios. Los cerdos ocuparán estas superficies durante unos 8 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios son los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro y corrales de manejo.
 - Si como consecuencia del manejo del ganado sobre estas superficies existiera posibilidad de contaminación de aguas superficiales o subterráneas, se construirán balsas impermeabilizadas que tendrán una capacidad mínima, calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada pa-

ra evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo



34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de documentación que indique y acredite:
 - Tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - El cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - Que se han adoptado las medidas correctoras previstas y que éstas funcionan correctamente.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la fosa.
 - La existencia de fugas.

Emisiones a la atmósfera:

- 8. La DGMA podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- 9. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- i - Prescripciones finales

- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011.
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de reproducción y cebo en régimen de explotación mixto, con fábrica de pienso, y capacidad para 350 reproductoras, 20 verracos y 1.820 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubica en el término municipal de Azuaga, y mas concretamente en el polígono 87 (14 y 17), polígono 88 (1), con una superficie total de 572,36 hectáreas.

La explotación contará con una superficie construida de 3.201 m², repartida en ocho naves, dos lazaretos y una verraquera. Las instalaciones dispondrán además de fosas de aguas residuales, embarcadero, estercoleros, vado, vestuarios, silos y depósitos y fábrica de piensos para autoconsumo.

En la siguiente tabla se exponen las superficies y orientaciones productivas de estas construcciones:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	368	Cebo
Nave 5	216	Cebo
Nave 6	56,7	Reproductoras
Nave 7	270	Cebo
Nave 8	520	Reproductoras
Nave 9	520	Reproductoras
Nave 10	520	Cebo
Nave 11	520	Cebo
Verraquera	88	Verracos

Las naves dispondrán de estructura metálica, cerramiento de obra, cubierta de chapa, solera de hormigón, ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta fosas de purines.

El manejo de los reproductores será en patios de ejercicio:

Patios de ejercicio	Superficie (m ²)	Orientación productiva	Duración de la estancia (meses)
1	600	Reproductoras	7
2	600	Reproductoras	7
3	600	Reproductoras	7
4	600	Reproductoras	7
5	160	Verracos	7

La superficie máxima admisible por cerdo en los patios de ejercicio será de 20 m²/animal.



El manejo de los animales de cebo será en cercas:

Cercas	Superficie (Has)	Orientación productiva	Duración de la estancia (meses)
1	110	Cebo	Todo el año
2	110	Cebo	Todo el año
3	65/45	Cebo	Todo el año
4	110	Cebo	Todo el año
5	115	Cebo	Todo el año

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	274312	4231204
Nave 2	274312	4231206
Nave 4	274262	4230685
Nave 5	274248	4230674
Nave 6	274246	4230684
Nave 7	274324	4230017
Nave 8	274608	4231215
Nave 9	274571	4231233
Nave 10	274534	4231247
Nave 11	274497	4231262
Verraquera	274619	4231205

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con dos estercoleros con solera de hormigón con capacidad para almacenar 24 m³ y 260 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Fosas de purines de hormigón: La explotación contará con cinco fosas de hormigón que recogerán los purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazaretos y estercoleros.
- Molino de piensos: La explotación porcina contará con un molino de pienso ubicado en una nave de 450 m² para autoconsumo, con una capacidad de producción máxima de 1.000 Tm/año.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios: La explotación dispondrá de vestuario dotados de aseos con saneamiento a fosa independiente.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA12/0917

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: La Piedra Azul 99, SL.

Término municipal: Azuaga.

Visto el informe técnico de fecha 31 de enero de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es La Piedra Azul 99, SL.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 350 reproductoras, 20 verracos y 1820 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina, incluyendo patios de ejercicio, se localizarán en las parcelas 14 y 17 del polígono 87 y en la parcela 1 del polígono 88 del término municipal de Azuaga, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una superficie construida de 3.201 m², repartida en ocho naves de secuestro, dos lazaretos y una verraquera. También contará con las siguientes instalaciones complementarias: pediluvio, vestuario, depósitos de agua, silos de alimentos, vado sanitario, estercoleros y fosas de purines.

Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental el plan de manejo de los animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 572 hectáreas y el plan de manejo de los reproductores será en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de cinco fosas de purines de hormigón.
3. Disponer de dos estercoleros impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. Las aguas negras que se producen en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Su ubicación será permanente y los patios tendrán una superficie total máxima de 2.560 m², distribuido en cuatro patios de 600 m² y un patio de 160 m². Los cerdos ocuparán estas superficies durante unos 8 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro y corrales de manejo.

Si como consecuencia del manejo del ganado sobre estas superficies existiera posibilidad de contaminación de aguas superficiales o subterráneas, se construirán balsas impermeabilizadas que tendrán una capacidad mínima, calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:



- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no excederá de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

1. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los reproductores será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio de ejercicio) y el plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 14 y 17 del polígono 87 y en la parcela 1 del polígono 88. Se respetará el cauce del Río Bembezar impidiendo el acceso de los animales a esta zona y a toda la vegetación de ribera dado su valor ambiental.

Cuando no haya recursos naturales en las cercas, con el fin de evitar la degradación física del suelo o la pérdida de arbolado, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se mantendrá la pantalla vegetal existente, reponiendo las especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reposición, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

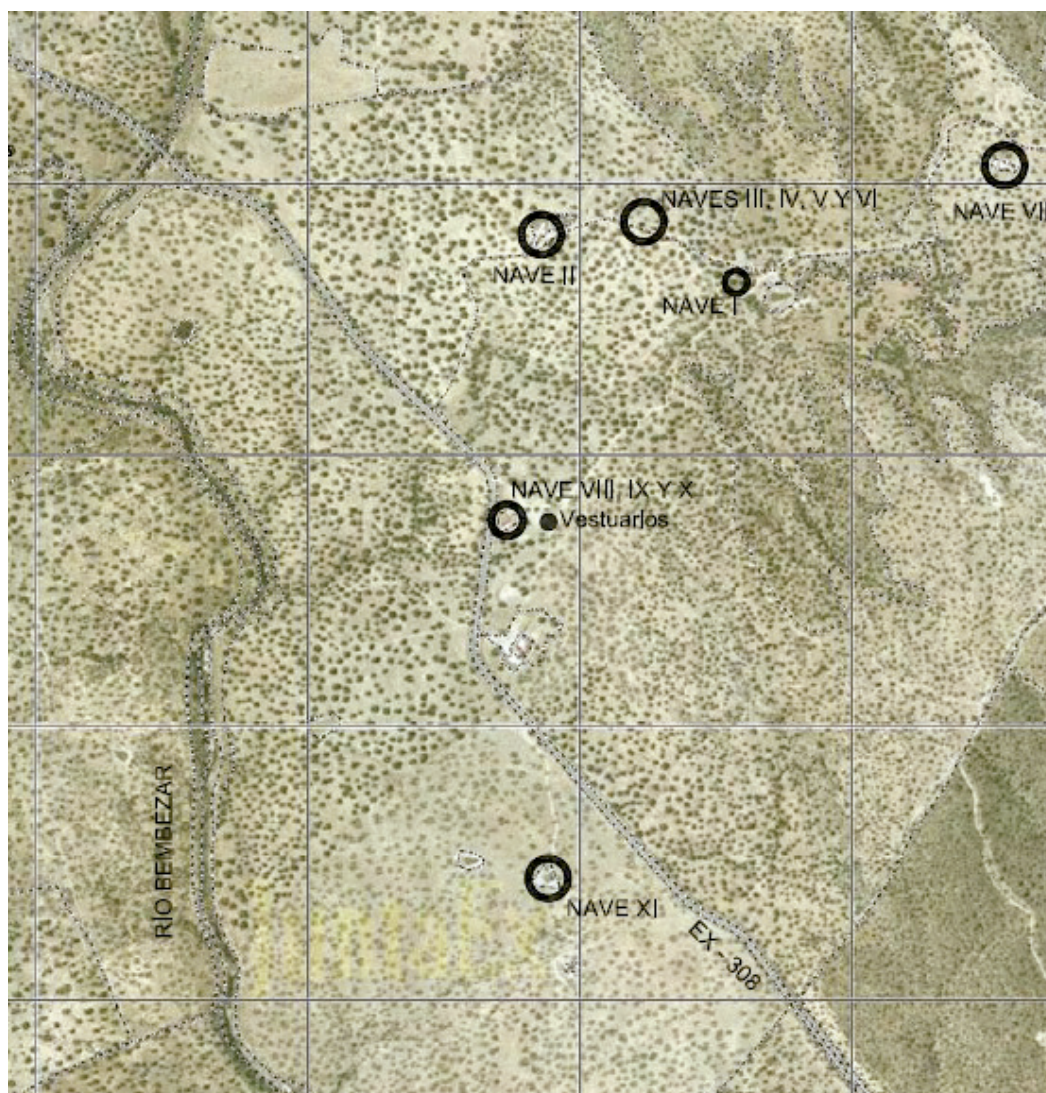
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Robles Prado, CB, en el término municipal de Aceuchal. (2013060503)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Aceuchal (Badajoz) y promovido por Robles Prado, CB, con domicilio social en c/ Berrocal, n.º 6, CP 06207 de Aceuchal (Badajoz) y CIF: E-06397756.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 62.278 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), y más concretamente en el polígono 13, parcelas 53-56 con una superficie de 2,7 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de enero de 2013. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), con fecha 3 de enero de 2012, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 20 de febrero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 70, de 12 de abril de 2012.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Aceuchal emite con fecha 6 de junio de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:



1. Mediante escrito de 20 de febrero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Aceuchal copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Mediante escritos de 20 de febrero de 2012, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 7 de mayo de 2012 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe en el que considera el proyecto ambientalmente viable, siempre que se cumplan las medidas correctoras.

3. Mediante escrito de 20 de febrero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Transporte Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento. Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Atención Sanitaria y Salud de la Consejería de Salud y Política Social, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 18 de abril de 2012 la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 28 de enero de 2013 a Robles Prado CB, y al Ayuntamiento de Aceuchal con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Robles Prado, CB, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 62.278 pollos/ciclo ubicada en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/0256.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 809 m³/año, que suponen unos 13.701 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 105 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 105 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

- Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
- Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 15 m³.



La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se consi-



derarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 62.278 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m².

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Aceuchal (Badajoz), concretamente en las Parcelas 53, 54, 55 y 56 del Polígono 13, ocupando una superficie total de 2,7 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	719035.47	4278675.58
Nave 2	719042.04	4278645.39
Fosa	719166.96	4278692.90
Estercolero	719021.09	4278664.15

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.812 m², donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de panel sándwich de chapas lacadas, cerramientos verticales mediante murete de hormigón y panel sándwich, y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 10 m², ubicados en el interior de las naves de cebo aunque totalmente independizados de estas.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con fosa séptica.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 15 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 105 m³ Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.



- Pediluvios en la entrada a las naves
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Calefacción.
- Ventiladores y Humificadores.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Aceuchal. Exp.: IA11/2226.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 70, de 12 de abril de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. El Anexo III contiene el Anexo gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 20 de febrero de 2012, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	-
Consejería de Sanidad y Dependencia	-
Ayuntamiento de Aceuchal	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 18 de abril de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 7 de mayo de 2012 se emite informe en el que la realización de la explotación avícola se considera ambientalmente viable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. También se indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de una serie de medidas correctoras que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 28 de agosto de 2012 se emite certificado de la secretaria del Ayuntamiento de Aceuchal en el que se indica que la corporación por unanimidad acepta el canon de compensación. Con fecha 19 de octubre de 2012 se emite informe del arquitecto técnico municipal



en el que se indica "que basados en la localización exacta que podemos apreciar en el plano de situación que adjunta el solicitante a escala 1:10.000, entendemos que no existe necesidad de solicitud de informes sectoriales".

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Aceuchal (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3.2. Vertidos.

- Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- La fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la insta-

lación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se dejará una franja de 100m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

3.3. Residuos.

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3.4. Emisiones a la atmósfera

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se procederá a la implantación de una pantalla visual perimetral. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u

objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de vertidos.
 - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.
 - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
 - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

8. Calificación urbanística.

- Con de fecha 19 de octubre de 2012, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

En el término municipal de Aceuchal se encuentra actualmente vigente la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal “R-001”, aprobada definitivamente el 5 de octubre de 2004 (DOE de 24/02/2005). De acuerdo con esta normativa, la granja de pollos pretende ubicarse sobre suelo clasificado como no urbanizable en la categoría de Áreas de Protección Agrícola-Ambiental (Tipo II) tal y como se desprende del plano “Ordenación del Término Municipal. Protecciones en SNU n.º 33”.

En cuanto al régimen de usos, el artículo V-52.3 de dicha normativa define dentro del uso agroganadero “la guarda y cría del ganado doméstico de cualquier especie en régimen libre o estabulado” calificándose como “uso permitido” por el art. VII.8 del planeamiento municipal para las Áreas de Protección Agrícola-Ambiental.

Por otro lado, la actividad propuesta resulta encuadrable en los apartados a) y f) del art. 23 LSOTEX de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura, disponiendo el art. 24 que "En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto cualquiera de los contemplados en las letras b), c) y f) del artículo anterior, cuando el planeamiento de ordenación territorial y urbanística considere que éstos son incompatibles con el régimen de protección que establezca". Al respecto, contemplándose expresamente el uso propuesto entre los permitidos por el planeamiento municipal puede entenderse que el mismo resulta compatible con el específico régimen de protección a que se sujetan los terrenos.

Respecto al contenido de la calificación urbanística previsto en el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a las condicionantes urbanísticos de implantación, el uso propuesto se ajusta a las determinaciones del planeamiento municipal.
- En cuanto a la reforestación de los terrenos habrá de estarse a lo dispuesto al efecto en la Declaración de Impacto Ambiental según prevé el Decreto 178/2010, de 13 de agosto.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado el término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente propuesta de pago del canon urbanístico previsto por el art. 27.1.4º LSOTEX al Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal no pudiendo el mismo ser inferior al 2 % del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes.

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir Informe Urbanístico Favorable en relación con el proyecto de construcción de una granja de pollos en las parcelas 53, 54, 55 y 56 del polígono 13 del término municipal de Aceuchal a instancias de Robles Prado, CB, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 LSOTEX, sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afectación real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

- La actuación se ajusta a los requisitos sustantivos y administrativos determinados por el art. 26 de la LSOTEX, debiendo establecerse la vinculación legal de los terrenos y de la actuación a que se refiere la presente resolución con afectación real que deberá ser objeto de inscripción registral como requisito para el otorgamiento de la preceptiva licencia.



- En cuanto al contenido de la calificación urbanística tiene previsto por el art. 27.1 LSOTEX, consta en el expediente la propuesta y correspondiente aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.
- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

9. Otras disposiciones:

- Si el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (caso de un pozo), dicha captación deberá contar con la concesión administrativa cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se inicia el estudio de impacto ambiental con la introducción, orden de encargo, antecedentes y objeto, localización y distancias a puntos de interés.

A continuación se hace una descripción de la actividad consistente en: descripción del proceso productivo, justificación del cumplimiento normativo técnico-sanitario, descripción de las acometidas a realizar para la puesta en funcionamiento de la granja avícola, diseño de las instalaciones, obra civil e instalaciones proyectadas granja de pollos y exigencias del proyecto del suelo y otros recursos naturales.

Se exponen de las alternativas técnica y ambientales estudiadas y la justificación de la solución adoptada.

Se realiza un inventario ambiental consistente en la geología, edafología, geomorfología, hidrología, climatología, fauna, vegetación y paisaje.

Dentro de la evaluación de los efectos directos e indirectos del proyecto sobre el medio ambiente se hace una identificación de los factores afectados y la identificación de las acciones impactables. A continuación se hace la evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico.

Posteriormente se hace una descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales significativas. También se describen las fuentes generadoras, tipo y cantidad de emisiones al aire, al suelo, al agua y residuos generados. Tecnologías y medidas para prevenir, evitar, reducir y controlar las emisiones, vertidos y residuos. Se indican las siguientes medidas protectoras:

Medidas en la fase de construcción: "Vigilancia de taludes y su revegetación", "Proceder al regado del suelo si las obras se llevarán a cabo en periodo estival", "Retirada de cualquier desecho procedente de la obra civil, asegurando la completa limpieza de la parcela de actuación, con el consiguiente transporte a vertedero autorizado de dichos desechos (sacos, botes, bidones, cascotes...).

Medidas en la fase de funcionamiento: "Las medidas correctoras consistirán en la estética de la edificación, haciendo que esta se encuentre de acuerdo con el medio natural que la rodea. De esta forma se utilizarán materiales de colores ocres, o verde carruaje para la cubierta. Los paramentos exteriores serán de tonos blancos", "Mantenimiento de fachadas de las edificaciones, procediendo a su reparación por los medios oportunos cuando sea necesario" y "Mantenimiento de las zonas y áreas de almacenamiento y tránsito de vehículos, evitando la acumulación de materiales en los suelos y lugares de trabajo".

Medidas de protección del suelo y de las aguas: "Los lixiviados y aguas de limpieza no se podrán verter ni directas ni indirectamente al dominio público hidráulico".

Se incluye también el Programa de Vigilancia Ambiental y el resumen del estudio de impacto ambiental.



ANEXO GRÁFICO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 111/2012. (2013ED0059)

SENTENCIA N.º 6/2013

En Mérida, a 14 de enero de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Pérez Toranzo, Juez-Sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mérida, los presentes autos de Juicio Ordinario, en reclamación de cantidad, n.º 111/2012, seguidos a instancia de la entidad Sinergias para la Gestión de Contratas y Servicios SL, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Laya Martínez, contra D. Manuel Alonso Jiménez y Alonso Jiménez SL, ambos en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Laya Martínez, en nombre y representación de Sinergias para la Gestión de Contratas y Servicios SL, contra D. Manuel Alonso Jiménez y Alonso Jiménez, SL, debo condenar y condeno a los demandados, a abonar solidariamente a la demandante la suma total de 123.780,29 € más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al abono de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, y que deberá presentarse en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Badajoz.

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0374/0000/03/0111/12 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil -Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.



Notifíquese a las partes y líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado- Juez que la suscribe, al estar celebrando audiencia publica en el día de la fecha. Doy fe.

Mérida, a 18 de febrero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0429/12. (2013081017)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0429/12.

Acta n.º: I62012000115338(E).

Empresa: Ruiz Ruiz, Víctor Joaquín.

CIF: 08826616-K.

Domicilio: Avda. Antonio Masa Campos, 33-5.º Izq.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 11-01-2013.

Sanción: 60 € (Sesenta euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 19 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE. n.º 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



ANUNCIO de 21 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0002/13. (2013081018)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0002/13.

Acta n.º: I62012000131405(SH).

Empresa: Café-Bar Guadalupe, CB.

CIF: E06550875.

Domicilio: Avda. Constitución, 3.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 13-02-2013.

Sanción: 2046 € (Dos mil cuarenta y seis euros).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Huelva, núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 21 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •



ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8727. (2013081072)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en: avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Estacion Transformadora:

Tipo: Cubierto (interior prefabricado).

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 25.

Potencia total en kvas: 25.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 108.

Término municipal: Abertura.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente:10/AT-8727.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2013 sobre concesión de explotación directa para recursos de la Sección C) denominada "Habillas", n.º 12.739-00, en los términos municipales de Don Benito y Rena. (2013081038)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 12 de agosto de 2011, a favor de Tabicesa, SA, con CIF n.º: A45312477 y con domicilio en Ctra. N-430, km. 120, 06720 Valdivia (Badajoz), la Concesión de Explotación Directa que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:



12739-00, "Habillas", recurso de Sección C) Arcilla, 11 cuadrículas mineras, Don Benito y Rena, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 15 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1013012, en materia de juego. (2013081032)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 1013012 incoado a Proyecto de Hostelería 2007, SL, cuyo último domicilio conocido es carretera Nacional V-km 189,90, de Saucedilla (Cáceres), por el presente edicto se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre):

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (Artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Donoso Cortés n.º 11-A, Cáceres.

Cáceres, a 21 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal, JOSÉ FRANCISCO TENA ARAGÓN.

ANEXO

Exp. N.º 1013012

Datos del incoado:

- Incoado: Proyecto de Hostelería 2007, SL.
- CIF: B10369270.
- Domicilio: Carretera Nacional V, km 189,90.
- Localidad: Saucedilla.
- Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de cargos.



- Hechos: Instalación y funcionamiento de una máquina Recreativa Tipo "B" en el local denominado "Hostal Plaza Versus" teniendo caducada la autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio.
- Norma infringida: Artículo 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) así como al artículo 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 117/2009, de 29 de mayo (DOE n.º 106, de 4 de junio), en relación con el artículo 70.2. del mismo Reglamento.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: 60.000 euros.
- Instructor: César Herrera Sánchez
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.
- Fecha del pliego de cargos: 11 de marzo de 2013.

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2013 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2013081129)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 1 de abril de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



ANEXO I

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06490486	ZANCHO AIRON SL	Trám. Audien.	2010 T 214	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
E06142822	M.ª ISAB. GALLEGO Y MARIA F	Trám. Audien.	2010 T 2406	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
E06142822	M.ª ISAB. GALLEGO Y MARIA F	Trám. Audien.	2010 T 2408	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
E06142822	M.ª ISAB. GALLEGO Y MARIA F	Liq. Complemen.	2011 T 2176	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08615764-X	SANCHEZ ZORZANO, MAGDALENA	Trám. Audien.	2011 T 1745	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
09164651-W	MENDEZ ANTUNEZ, MANUELA	Liq. Complemen.	2009 S 376	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
408484477F	MORA JARTEGO, JOSE ANTONIO	Liq. Complemen.	2010 S 461	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44782605-H	PALACIOS MORA, M.ª CARMEN	Liq. Complemen.	2010 S 461	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09157011K	CÁCERES MONTERO, MANUEL	Comunicación de inicio actuaciones de comprobación e investigación	13030416	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
15994292T	NOGALES BARRERO DULCE	Traslado Acuerdo por el que se dicta liquidación derivada del acta de disconformidad n.º 0000760 y n.º CP 8013010036306	12030782	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
00843821C	MULA FERNÁNDEZ, REMEDIOS	Comunicación de Inicio de Actuaciones de Comprobación e Investigación	13030362	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
08479678S	MATAMOROS TABOADA FRANCISCA	Resolución de expediente sancionador por infracción tributaria y CP n.º 9011388001262	11201288010258	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
50403522B	LUNA ESPINOSA FRANCISCO	Acuerdo por el que se dicta liquidación derivada del acta de disconformidad n.º 0000762 y CP n.º 8013010036430	12030558	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
76233565L	GARCÍA LÓPEZ MARÍA CARMEN	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13030298	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida
B10279537	PROMOCIONES E INVERSIONES TRUJILLO Y ASOCIADOS, SLU	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	13020009	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Mod. B, 2.ª Pl.	Mérida

**ANEXO III**

CIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
44406957Y	ÁLVARO RETAMOSA BLANCO	RESOLUCIÓN FALLO SUSPENSIÓN	REA-58/2012	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida

ANEXO IV

DNI/ CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	N.º EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76118891T	Nélida Dillana Muñoz	Devolución ingreso	6522030006292	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06976940M	Inés M.ª Julián Flores	Devolución ingreso	8122030007402	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
B06363493	Prom. y Gest. Inmob. Caro SL	Devolución ingreso	6021030006433	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres

**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
07036388K	RODRÍGUEZ FIGUERA, CECILIO	Contestación Alegaciones Trámite de audiencia	1406/2012	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08837800G	JIMÉNEZ MARABEL, JAIME	Inicio procedimientoTramite audiencia	37/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08816407R	DEL MOLINO GÓMEZ DE CARVALLO, ADOLFO	Inicio procedimientoTramite audiencia	108/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
28647744W	SALAS SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO	Inicio procedimientoTramite audiencia	198/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06605984	CANO BADAJOZ, SL	Inicio procedimientoTramite audiencia	235/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
06967762G	GÓMEZ SECO, MARIA MILAGROS	Inicio procedimientoTramite audiencia	243/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08814587K	MONJE GIL, CARLOS	Inicio procedimientoTramite audiencia	286/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
Y0214085S	PEREIRA DE ANDRADE,ANDREIA	Modelo 602	6023020041001	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz



ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
07012881P	CUADRADO CASTRO, MIGUEL ÁNGEL	Compensación Deudas	20/12/2012	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
08752245D	SCHLEGEL IGLESIAS, MARIA DEL ROSARIO	Compensación Deudas	21/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
79260340V	FLORES CID, ÁNGEL	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
B06550610	SANVICENTEÑA DEL MUEBLE, SL	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
E06339709	PASTELERÍA PANADERÍA LA ARTESANA, CB	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
76135868A	SILVA PARDO, TAMARA	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
28943550M	DÍEZ VILLEGAS, FRANCISCO JAVIER	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
50273696C	ABRIL CALLES, CATALINA	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
78079311S	POLO VIVES, ANA	Compensación Deudas	31/01/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
06790980T	BREÑA ARIAS, EMERITA	Compensación Deudas	07/02/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
B80690902	PICEA PUNGENS, S.L.	Compensación Deudas	15/02/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
11778084Z	ZARAGOZA GÓMEZ, F.º JAVIER	Compensación Deudas	28/02/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
80080733T	REMEDIOS RENDÓN, SOLEDAD	Compensación Deudas	13/03/2013	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
76268003S-A	ÁLVAREZ VÁZQUEZ, M.ª MACARENA	Modelo 054	0543010000391	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
76268003S-A	ÁLVAREZ VÁZQUEZ, M.ª MACARENA	Modelo 054	0543010000400	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
09200683Q	JESUS MACARRO JULIAN	Aplazamientos/Fraccionamientos	9142010011023	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
08746016J	RAFAEL LLAVADOR ROMERO	Aplazamientos/Fraccionamientos	9143010000345	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
44080425M	ROBERTO MARTINEZ MEJUEIRO	Aplazamientos/Fraccionamientos	9143010000932	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida
B06413603	HACIENDA LA TORRECILLA, SL	Aplazamientos/Fraccionamientos	9143010001745	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Ed. B 2.ª Pl.	Mérida

**ANEXO VII**

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B10345031	INSTALACIÓN DE TEJADOS RUANO SL	Trámite Audiencia ITP-PLA-0012-2013	040012/2013	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia
A10261063	CIAVAL 2000 SA	602	6023040001632	PLASENCIA	Av/ Dolores Ibarruri s/n (Edif. Administrativo)	10600 Plasencia

ANEXO VIII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06983439-H	CERCAS RUBIO, ANTONIA	Trámite de Audiencia	2012 S 377	OL TRUJILLO	SOLA, 16	TRUJILLO



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre legalización y ampliación de fábrica corchera. Situación: CR Valencia y parcela 201 del polígono 1. Promotor: Surodis, SL, en San Vicente de Alcántara. (2013080955)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de fábrica corchera. Situación: CR Valencia y parcela 201 del polígono 1. Promotor: Surodis, SL, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento. (2013081039)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los trámites de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 11 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
27/13	NO	MONTAÑO LOZANO	REMEDIOS	DOMINGA MORENO LUNA, 6	LOS SANTOS DE MAIMONA
21/13	NO	MACARRO TORVISCO	LUCIANO	EDUARDO RODRIGUEZ PEREIRA, 30	JEREZ DE LOS CABALLEROS
6/13	NO	PÉREZ MUÑOZ	PILAR	PLASENCIA, BLQ. 6, PTAL. 9, 1.º B	MÉRIDA
10/13	NO/FP	SÁENZ DE TEJADA BALLÓN	FELISA	JUAN CANET, MANZANA 3, PTAL. 5, BAJO A	MÉRIDA
18/13	CA	MARTÍNEZ OLIVA	OSCAR		
		SALAZAR FERNÁNDEZ	JUANA	PLASENCIA, BLOQUE 9, PTAL. 5, 1.º A	MÉRIDA
19/13	NO	MANZANO VARGAS	ADELA	PLASENCIA, BLOQUE 12, PORTAL 5, BAJO A	MÉRIDA

Nota:

NO: No ocupación.

CA: Conducta asocial.

FP: Falta de pago.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2013081023)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 18 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100128708F	Fernando Salas Gómez	C/ Camilo Alonso Vega, 46-3.º B - SANTANDER (CANTABRIA)
RBE0101010100077708B	Virginia Alonso Plaza	C/ Puerto de los Castaños, 10 - 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)
RBE0101020100156008N	Ana María García Granado	C/ Diana, 4-2.º Izq. - 10004 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0100010100477809Z	Elena Badarán	C/ Nidos, 35-1.º B - 10003 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0100010100451809G	José Luis Chicón Paez	C/ Colón, 3-Esc. Izqda-4.º B - 10002 CÁCERES (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Puebla de Obando. (2013081080)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con autorización ambiental unificada para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 3.500 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 702.617.
 - Y: 4.340.476.
 - Huso 29.
 - Datum: ED50.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, promovido por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en el término municipal de Tejeda de Tiétar. (2013081083)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con autorización ambiental unificada para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Capacidades y consumos: Se diseña para un caudal de carga de 6.000 habitantes equivalentes.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 20 del polígono 8 del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Las coordenadas UTM del centro de la instalación son las siguientes:
 - X: 254.940.
 - Y: 4.432.853.



- Huso 30.
 - Datum: ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
- Pretratamiento.
 - Tratamiento biológico.
 - Tratamiento secundario.
 - Tratamiento de fangos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de material inerte de defensa y taller de mantenimiento de vehículos militares, promovido por Expal Disposal & Recovery, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2013081086)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de fábrica de material inerte de defensa y taller de mantenimiento de vehículos militares, promovido por Expal Disposal & Recovery, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.



Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en el grupo 10.5, del Anexo VI, "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en taller de mantenimiento de vehículos militares y fabricación de material inerte de defensa.
- Capacidades y consumos: La producción anual se estima en 23.000 proyectiles, 4.500 vainas y 2.500 bombas Mks.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en c/ Constructores 17, polígono industrial "Campo Arañuelo", de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de fabricación de inertes para defensa5.705 m²
 - Naves de talleres de mantenimiento2.400 m²
 - Oficinas370,6 m²

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/043, en materia de montes. (2013081005)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Juan Antonio Fernández Bautista, con NIF n.º 76050565F, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3, Apdo. 217), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/051, en materia de montes. (2013081004)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/051	ÁNGEL TORÉ ÁLVAREZ	7453420V	TRÁMITE DE AUDIENCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 14 de marzo de 2013 sobre notificación de comunicación en el expediente n.º 1817-12-243. (2013081006)

Intentada la notificación de la comunicación que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura	Contestación a la solicitud de fecha 11 de febrero de 2013.	M.ª Ángeles Lozano Galán	1817-12-243

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013080694)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Camino de Montemor, SL, y redactado por el Arquitecto Superior, D. Francisco José Gómez Seguro, que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a las Unidades de Ejecución UE 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, reduciendo los retranqueos de las manzanas.

Habiéndose procedido en fecha 15 de febrero de 2013 y con número BA/011/2013, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llerena, a 20 de febrero de 2013. El Alcalde Accidental, JOSÉ FCO. CASTAÑO CASTAÑO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 20 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2013081051)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El objeto de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias es la reclasificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial. En concreto se trata de unos 38.930,00 m² de suelo no urbanizable (no protegido).

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Rey, a 20 de marzo de 2013. El Alcalde-Presidente, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

EDICTO de 14 de marzo de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013ED0067)

Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2013, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle referido a remate de alineaciones de actual calle Cáparra.

Zarza de Granadilla, a 14 de marzo de 2013. El Alcalde, GERMÁN GARCÍA BENITO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es